PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA **Año XI No. 2666**	Directora Lic. Matiana del Carmen Torres López	San Francisco de Campeche, Cam., **Jueves 4 de Junio de 2026**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO ABELARDO MALDONADO ROSADO, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA REGULARIZAR EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, 4, en la parte que señala que el territorio del Estado comprende el Municipio de Campeche, y 72 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, segundo párrafo, 13, fracción VII, 17,22, inciso A, fracción I, 27, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, primer párrafo, 14, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 y 143 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

C O N S I D E R A N D O

Que el 24 de julio de 2024, falleció el Abelardo Maldonado Guerrero, quien fuera titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, lo anterior se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 1320 de fecha 25 de julio de 2024, expedida por el Director del Registro del Estado Civil de la Secretaría de Gobierno.

Que el artículo 124 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche prevé las consecuencias jurídicas derivadas del fallecimiento del titular de una notaría, facultando a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para determinar lo conducente respecto de la vacante generada, ya sea mediante la supresión de la notaría, la designación de un notario para hacerse cargo de la misma en forma interina mientras se cubre definitivamente la vacante, o bien, otorgando la titularidad al notario sustituto cuando proceda conforme a la propia ley. No obstante, dichas disposiciones regulan la situación administrativa derivada de la vacante de la notaría y no excluyen la necesidad de adoptar las medidas necesarias para la conservación, regularización y conclusión de los asuntos que integran el protocolo notarial, a fin de salvaguardar los derechos de los particulares y la seguridad jurídica de los actos que se encuentran en trámite.

Que los artículos 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche establecen un régimen especial de regularización y conclusión de instrumentos notariales, mediante el cual la Secretaría de Gobierno se encuentra facultada para designar a un notario en ejercicio del mismo Distrito Judicial que se encargue de realizar las actuaciones necesarias para la regularización del protocolo, incluyendo el asentamiento de razones, autorizaciones, expedición de testimonios, certificaciones, trámites registrales y demás actos indispensables para la debida conclusión de los instrumentos previamente autorizados, así como para expedir testimonios, constancias o concluir instrumentos respecto de protocolos depositados en el Archivo General de Notarías.

Que la finalidad de las disposiciones antes citadas consiste en garantizar la continuidad del servicio público notarial, preservar la integridad y validez del protocolo, evitar afectaciones a los derechos adquiridos de los usuarios y asegurar que los instrumentos autorizados por el notario que tuvo a su

cargo la notaría puedan alcanzar plenamente sus efectos jurídicos, aun cuando éste se encuentre imposibilitado para continuar ejerciendo sus funciones por cualquier causa.

Que actualmente la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Control Notarial, se encuentra realizando las diligencias de inventario del protocolo correspondiente a la Notaría Pública Número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, como parte del procedimiento administrativo tendente a su posterior clausura y depósito en el Archivo General de Notarías, advirtiéndose la existencia de solicitudes de trámites de instrumentos y gestiones pendientes de conclusión que requieren atención inmediata para evitar perjuicios a los usuarios del servicio notarial.

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a un notario regularizador que, en auxilio de la función pública notarial y bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno, realice las actuaciones que permitan la conclusión, regularización y continuidad de los asuntos pendientes relacionados con el protocolo de la Notaría Pública Número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, garantizando con ello la seguridad jurídica, la conservación de la fe pública y la protección de los intereses legítimos de los particulares.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de abril de 1997, se expidió Fiat de Notario al Licenciado Abelardo Maldonado Rosado y, posteriormente, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2007, fue designado Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, encontrándose actualmente en legal ejercicio de la función notarial.

Que tomando en consideración que el Licenciado Abelardo Maldonado Rosado es notario público en ejercicio dentro del mismo Distrito Judicial, reúne las condiciones legales necesarias para asumir la regularización del protocolo, se estima procedente su designación como Notario Regularizador de la Notaría Pública Número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, para que lleve a cabo las actuaciones previstas en los artículos 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Que la presente designación no implica la cobertura de la vacante ni el otorgamiento de la titularidad de la Notaría Pública Número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, sino únicamente la atribución temporal y específica de las facultades necesarias para la regularización, conclusión y atención de los instrumentos y asuntos pendientes relacionados con el protocolo de dicha notaría, en los términos previstos por la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

En consecuencia y, de conformidad con lo expuesto y fundado con anterioridad, se expide el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se nombra al Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, para llevar a cabo la regularización del Protocolo de la Notaría Pública Número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 143 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se instruye a la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, entregar al Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Protocolo de la Notaría Pública Número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, para que en un plazo de sesenta días hábiles a partir de su nombramiento, proceda a la regularización del mismo, asentando en éste lo que debió de haber realizado el fedatario a cuyo a cargo se encontraba la notaría, incluyendo la expedición de testimonios y certificaciones o la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no quedando comprendidos en dicha regularización, aquellos

instrumentos que no hubieren sido autorizados preventivamente con anterioridad a la cancelación del fiat del entonces notario titular.

TERCERO. Entregado el Protocolo de la Notaría Pública Número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche al Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, deberá presentar tanto a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, como a la Dirección de Control Notarial, ambas de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, un informe detallado sobre los asuntos a regularizar comprendidos en el protocolo de la Notaría Pública Número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; asimismo, en caso de que no se pueda dar continuidad a alguno de estos asuntos pendientes, deberá informar la razón por la cual no es posible su conclusión debidamente fundada y motivada.

CUARTO. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, se procederá a lo establecido en el artículo 144 de la Ley del Notariado del Estado para el Estado de Campeche.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, al Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública número Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, así como al Colegio de Notarios para el Estado de Campeche, A.C., al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **dos** del mes de **junio** del año **dos mil veintiséis**.

LICDA. ELISA MARIA HERNANDEZ ROMERO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.

